E.S.E
HOSPITAL
GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N.° 1.3.1.013-2023

CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**
NIT	**890.303.448-6**
CONTRATISTA	**SERTEMP S.A.S.**
NIT	901.243.323-5
Rep/Legal	**CAROLINA ESTUPIÑAN RINCON** **C.C. N° 38.563.755 expedida en Cali**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN MISIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIAL Y OPERATIVO DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.**
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será Desde la Firma del Acta de Inicio, **hasta el 30 de abril de 2023**.
CUANTIA	El valor del presente contrato es **de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUNIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($448.573.998) M/CTE.**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00-2023-CDP-67** expedido por el área de Presupuesto, fechado el (25) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Entre los suscritos a saber, **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, creada mediante el Acuerdo 007 del 20 de mayo de 2015 del Concejo de Santiago de Cali descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, con NIT. 890.303.448-6, entidad representada legalmente por la Gerente Dra. **SANDRA MARENTES ASTAIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 67.010.223 expedida en Cali, nombrada mediante Decreto 411.2010.20.0724 y acta de posesión N° 0328 del 04 de noviembre de 2022, quien para efectos del presente Contrato de prestación de servicio en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** de una parte y por la otra parte y de otra parte, la sociedad **SERTEMP S.A.S,** Constituida mediante documento privado del 09 de enero de 2019 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2019 y posteriormente en esta cámara de comercio el 09 de noviembre de 2020 con el N° 11918 del Libro IX, sociedad representada legalmente por **CAROLINA ESTUPIÑAN RINCON**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 38.563.755** expedida en Cali (Valle), quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**" hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**: **1).-** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley; **2).-** Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo; **3).-** Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **4).-** Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la **E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANITO SAN MIGUEL ,** ha suscrito contratos de Prestación de Servicios con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado y otras entidades; **5).-** Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007; **5).-** Que los Ministerio de Salud y Trabajo en Circular Conjunta No. 042578 del 22 de marzo de 2012, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, insto para que se adopten las medidas pertinentes con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población y dejo a libre criterio de los funcionarios públicos el cumplimiento de los precedentes legales y Constitucionales, al manifestar que se puede seguir contratando mediante Empresas Temporales o Contratos Sindicales, sin ningún tipo de restricción, en el entendido que el 80% de las actividades permanentes de las ESE, se encuentran vinculadas mediante contratos de prestación de servicios y que los contratos con Empresas Temporales o los contratos sindicales son formas de contratación de prestación de servicios proscritas por la Corte Constitucional para el desarrollo de actividades permanentes. Dicha circular señalo: *"(…) en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: a) Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1227 de 2005. b) Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978 c) Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012. d) Contratación con empresas de* ***servicios temporales.***" **6).-** Que mediante Sentencia 171 de Marzo 07 de 2012 la Corte Constitucional

declaro exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 en relación a la potestad de contratación de las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, **o cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad** lo cuando se requieran conocimientos especializados. **7).-** Que la realización del proceso de prestación de servicio del área administrativo implica que en algunas de sus áreas sea prestado durante 7 días a la semana, las 24 horas del día y es evidente que la Planta de personal del **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** de Cali – Valle no cuenta con el recurso humano suficiente para asumir todas las actividades, lo cual amerita la suscripción del presente contrato, para el funcionamiento de la E.S.E. y así poder garantizar la oportunidad y eficiencia en la atención en salud de los usuarios a quienes va dirigido el accionar del **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** de Cali – Valle. **8).-** Que la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** adelantó en debida forma, los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia en materia de contratación y que resultan aplicables a la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. 8).-** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. **9).-** Que el numeral 42.25 del artículo 42. Contratación Directa del Acuerdo 1.2.019-2021 del 26 de julio de 2021, señala: "42.25.- Contratos con empresas de servicios temporales. **10.)-** Que la Gerente con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LO REFERENTE A PROVEER PERSONAL EN MISIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIAL Y OPERATIVO DE LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. PARÁGRAFO PRIMERO:** La empresa temporal prestará los servicios requeridos en este contrato de prestación de servicios a través de sus trabajadores vinculados, de acuerdo con las necesidades de la E.S.E **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, de manera autónoma e independiente. **CLÀUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de. **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($448.573.998) M/CTE. La E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL,** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en **DOS (02) CUOTAS**, mediante **PAGO MENSUAL VENCIDO**, Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes, dentro de los **treinta (30)** días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique la factura comercial, acompañada del Acta de Supervisión donde conste el cumplimiento del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el Contratista, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social o planillas (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y demás trámites administrativos a que haya lugar. Al Contrato de Prestación de Servicios se le aplicarán los descuentos que la ley tributaria exige con aplicación al principio de favorabilidad. **CLÀUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **1)** Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del presente contrato de manera autónoma y de conformidad con su reglamento para el cumplimiento del mismo. **2)** El contratista se compromete a que el personal que destine para el cumplimiento del contrato sea idóneo, éste afiliado de conformidad con sus estatutos y reglamento y que cumpla con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia indicadas para el proceso a ejecutar. **3)** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y las establecidas en el estatuto y /o reglamento sindical. **4)** Mantendrá indemne a la CONTRATANTE de cualquier reclamación que se llegue a presentar por parte de sus trabajadores. **5)** De conformidad a la normatividad vigente, el contratista designará director y/o coordinador, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Para efectos del cumplimiento en la prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a **1)** Ejecutar el objeto contractual siguiendo los procesos y procedimientos adoptados por la CONTRATANTE para los procesos y subprocesos que le corresponde apoyar. **2)** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a la CONTRATANTE de las novedades, y responder por ello **3)** Dar respuesta en forma oportuna de los requerimientos interpuestos por los usuarios y/o entes de control por fallas atribuibles a la prestación del servicio objeto del contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes. **4)** Cumplir con los protocolos y guías de atención vigentes. **5)** Los trabajadores deberán cuidar y mantener los bienes entregados en préstamo de uso, respondiendo a título personal por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado o del paso de tiempo. **6)** Cumplir con el programa de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta los planes de emergencia, evaluación y los planes de contingencia de la CONTRATANTE.

7) Realizar actividades de bienestar social a sus trabajadores. **8)** Presentar la información que la CONTRATANTE le solicite relacionada con el objeto del contrato. **9)** Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos en el desarrollo de la prestación del servicio. **10)** Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que el CONTRATANTE realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. **11)** El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la E.S.E. o en relación con la atención de los pacientes. **CLÀUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE CONTRATANTE**. **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Pagar oportunamente los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. **3.** Designar un supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **4.** Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. **5.** Verificar y dejar constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, por parte del contratista a sus trabajadores. **CLÀUSULA QUINTA. - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal de 2023 del presupuesto de **LA E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.**00-2023-CDP**-67 de **febrero 25 del 2023. CLÀUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio, hasta el **30 de abril del 2023**. **CLAUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se dará por perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de reserva presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El Contratista prestará el servicio de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa suya y de sus trabajadores. El Contratista asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los trabajadores vinculados por el contratista para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, y por tanto corresponde al Contratista el pago de las retribuciones de compensaciones a sus trabajadores de conformidad al reglamento interno. **CLAUSULA NOVENA.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN**: La Supervisión, vigilancia y control en desarrollo del objeto del presente contrato será ejercido por el Jefe Administrativo y Financiero de la entidad o quien haga sus veces, cuyas funciones están consagradas en la Ley 1474 de 2011, y en especial lo establecido en sus artículos 82, 83, 84 y 85, o en las disposiciones legales vigentes que las modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE. **CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita de la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **Parágrafo Primero**: En virtud del principio de responsabilidad el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÀUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.**, garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o pagaré, que garantice:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	B) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.
	C) Calidad del Servicio	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	D) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato.

PARAGRAFO 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados en el mismo término de la prórroga ó adición pactada; **b)-** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA. **d)-**La póliza debe presentarse con comprobante de pago. **PARÁGRAFO 2°**: Es obligación del CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **PARÁGRAFO 3°**: Los anteriores amparos,

podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **PARÁGRAFO 4°:** La CONTRATISTA deberá allegar la Garantía (pagare o póliza), debidamente firmada por el tomador a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión y posterior aprobación del gerente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL,** será llamado en garantía o actuará solidariamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL**. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD**: la **E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** en cualquier momento podrá declarar la caducidad de este Contrato, sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.** En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, LA E.S.E. **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por los servicios prestados hasta el momento de declaratoria de la caducidad, en los términos de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: La prestación de servicios podrán ser resueltas por arbitramento voluntario u otros mecanismos alternativos, si así lo acuerdan las partes, o en su defecto por la jurisdicción laboral y de la seguridad social. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Constituyen documentos del presente Contrato la documentación aportada por el CONTRATISTA, al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la E.S.E. **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Son causales de terminación del contrato: **1**) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales o alguna de las normas vigentes sobre CONTRATO. **2**) Vencimiento del plazo de ejecución. **3**) Por mutuo acuerdo. **4**) Por terminación unilateral. **5**) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**) Por la imposibilidad del Sindicato de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **Parágrafo**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VÍGESIMA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El presente Contrato se liquidará por parte de LA E.S.E **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTAS no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Número 01 del 12 de enero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VÍGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE MULTA:** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso LA ENTIDAD CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio. **VÍGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL Contratista debe pagar a nombre de LA E.S.E. **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento. **VIGESIMA TERCERA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El CONTRATISTA responderá frente a la E.S.E. **HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre la E.S.E. **HOSPITAL**

GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL y el CONTRATISTA, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **Parágrafo Primero**: La obligación de protección de datos personales que adquiere el **CONTRATISTA** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **VIGESIMA CUARTA CORRECCIONES**: El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, para lo cual informará al contratista. **VIGÉSIMA QUINTA PUBLICACIÒN:** El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII, que administra la agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente de conformidad con, lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. **VIGÉSIMA SEXTA VEEDURÍA**: Este contrato de prestación de servicios está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se ejecutará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ubicado en la carrera 70 No. 2ª -04 barrio Caldas de Cali. **VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Departamento del Valle del Cauca - Municipio de Santiago de Cali. **VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato para su perfeccionamiento sólo requiere de la firma de los contratantes y de la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por las partes contractuales; de conformidad con los lineamientos establecidos en el art. 14 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y la Seguridad Social y, atendiendo el régimen especial de contratación.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

LA ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

SANDRA MARENTES ASTAIZA
Gerente
E.S.E HOSPITAL **GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**

LA CONTRATISTA

CAROLINA ESTUPIÑAN RINCON
Representante Legal
SERTEMP S.A.S.

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Alejandra Jaramillo - Oficina Jurídica.	Carolina Osorio González - Subgerente Administrativa-Financiera William Arango Ussa – Jefe Oficina Jurídica	Sandra Marentes Astaiza – Gerente E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL